



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 59

Res. N° 46

Exp. N° 3/9931/2011 y agrs.

Montevideo, - 1 NOV. 2018

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la habilitación del local que ocupa el Liceo Privado Instituto Educativo Pinar (IEP), de la localidad de El Pinar, departamento de Canelones;

**CONSIDERANDO:** I) que el citado Instituto cuenta con habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de Bachillerato Diversificado en todas sus orientaciones;

II) que con fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área Obras del Consejo Directivo Central informa que el local destinado a cursos de Bachillerato (4°, 5° y 6° en todas las orientaciones) está en condiciones de ser habilitado desde el punto de vista edilicio, en carácter provisorio, por lo que aconseja su habilitación hasta el 28 de febrero de 2021;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Tomar conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área Obras del Consejo Directivo Central, con fecha 12 de octubre de 2018, que luce a fojas 126 de obrados, y conceder la habilitación desde el punto de vista edilicio al local sito en la calle Naciones Unidas esquina Pérez Butler, Manzana 183 B Solar 10 BD, Padrón N°14730, de la Ciudad de la Costa, El Pinar, en carácter provisorio y hasta el 28 de febrero de 2021, en el que funciona el Liceo Privado Instituto Educativo Pinar (IEP), de la localidad de El

Finar, departamento de Canelones, para el dictado de los cursos que allí se imparten.

2) Hacer saber a los interesados que una vez culminado el plazo se deberá gestionar nuevamente la habilitación edilicia en el marco de la normativa regulatoria, levantando las observaciones formuladas y adjuntando la documentación correspondiente.

Librese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II y por su intermedio, comuníquese a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, resérvese en dicha Inspección a la espera de la documentación necesaria para levantar las observaciones formuladas por la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras de CODICEN.

  
Inap. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES

  
Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

COMUNICACIONES
Entró 05/11/13 Tg
Salió